DECRETO 364 DE 1997

(febrero 17)

Diario Oficial No.42.985, de 20 de febrero de 1997

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia>

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por el cual se aclara el parágrafo tercero del artículo 1o del Decreto 0851 del 10 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 42 de la Ley 70 de 1993,

DECRETA

ARTÍCULO 1o. Aclarar el parágrafo tercero del artículo 1o del Decreto 0851 del 10 de mayo de 1996, en el sentido de expresar que la financiación de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras se hará con cargo al Proyecto número 0310-0700-004 Mejoramiento de la calidad de la Educación en Comunidades Negras de Colombia.

ARTÍCULO 2o. Este Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro del Interior,

HORACIO SERPA URIBE.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

El Ministro.de Educación Nacional,

JAIME NIÑO DIEZ

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de diciembre de 2017

CANCILLERÍA
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN